

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN INSPECTOR DE OBRAS

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral temporal, un puesto de trabajo de Inspector de obras, correspondiente al Grupo D para prestar servicio en esta G.M.U.

La Convocatoria se realizará y desarrollará con arreglo a las presentes Bases, rigiéndose por lo previsto en ellas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación vigente sobre Selección de Personal.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.

e) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en virtud de resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Poseer carnet de conducir tipo B y vehículo propio a disposición de la G.M.U.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta Convocatoria habrán de presentarse en el Registro General de la G.M.U., sita en C/ Plus Ultra, nº 10 de Huelva, en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del correspondiente Anuncio en la Prensa Local.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página Web de la G.M.U. la lista de aspirantes admitidos. Asimismo, se indicará el lugar, fecha y hora de las

pruebas a realizar. Los sucesivos anuncios, así como la puntuación obtenida por los aspirantes, se hará pública, Igualmente, en el tablón de anuncios y página Web de la G.M.U.

V. PRUEBAS Y MÉRITOS

Fase de Oposición

Los ejercicios que componen esta fase son comunes y de carácter obligatorio, pudiendo ser puntuados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

- a) Primer ejercicio:** Consistirá en una prueba tipo test, dirigida y asesorada por un profesional en selección de recursos humanos, con el fin de determinar el nivel de adecuación general de los candidatos al puesto de trabajo, partiendo de la definición dada por la G.M.U. del perfil del puesto a cubrir, que se acompaña a los presentes Bases. Esta prueba ponderará un 20% del total de la Fase de Oposición.
- b) Segundo ejercicio:** Consistirá en una prueba de tipo teórico-práctico, sobre los temas relacionados con la actividad que figuran como Anexo. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 2 horas. Ponderará un 70% de la Fase de Oposición.
- c) Tercer ejercicio:** Consistirá en una entrevista personal, también dirigida y asesorada por un profesional, cuyo fin es determinar el nivel de adecuación específica de los candidatos al puesto, desde el punto de vista personal, intelectual, profesional y motivacional, partiendo de la definición dada por la G.M.U. del perfil del puesto a cubrir. Ponderará un 10% de la Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta al órgano competente de la G.M.U., a los efectos oportunos.

Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes aprobados deberán aportar, en el plazo máximo de 5 días, la documentación acreditativa de los méritos que se valoran en la Fase de Concurso, los cuales serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia acreditada en actividades relacionadas con el puesto de trabajo 1 punto por año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública habrán de acreditarse mediante certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en Empresas privadas habrá de acreditarse con el contrato de trabajo visado por el INEM junto con el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (vida laboral). A estos efectos, no se computarán servicios que hubieren sido prestados simultáneamente con otros igualmente

alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los servicios prestados por cuenta propia habrán de acreditarse mediante justificación documental del correspondiente alta en e I.A.E. y vida laboral justificativa del tiempo de cotización a la Seguridad Social como trabajador Autónomo.

VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

La Fase de Oposición ponderará un 70% del total de procedimiento selectivo. La de Concurso, un 30%.

Finalizadas las pruebas y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Página Web de la G.M.U. la relación de aspirantes que hubieran superado e procedimiento selectivo, así como la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido.

Si dentro de plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos podrá ocupar el puesto, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En este caso, el órgano competente podrá resolver formalizar el contrato con el aspirante que figura en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al aspirante propuesto para su contratación.

VII. PERFIL DEL PUESTO DE INSPECTOS DE OBRAS

A) MISIÓN Y FINALIDAD DEL PUESTO.

- Inspección de obras y actividades urbanísticas.
- Gestión de informes de inspección.

B) HABILIDADES REQUERIDAS:

- Comprensión de la dinámica de grupo, capacidad para trabajar en equipo y capacidad de adaptación e interacción con el entorno laboral.
- Habilidades de comunicación, capacidad de escucha y establecimiento de clima relacional adecuado.
- Capacidad para captar información, de análisis y síntesis.
- Capacidad para afrontar situaciones de conflicto.

VIII. TEMARIO DE REFERENCIA PARA EL EJERCICIO 2º

TEMA 1.- Proyectos de obras para la Administración. Contenido.

TEMA 2.- Subbases granulares. Materiales más usuales.

- TEMA 3.- Bases granulares. Materiales más usuales.
- TEMA 4.- Hormigones. Clasificación y usos más frecuentes.
- TEMA 5.- Mezclas asfálticas. Clasificación. Materiales más usuales empleados en la fabricación.
- TEMA 6.- Pavimentos urbanos para tráfico rodado. Concepto. Tipos y Clasificación.
- TEMA 7.- Pavimentos urbanos para zonas peatonales. Concepto. Tipos y Clasificación.
- TEMA 8.- conservación de pavimentos para tráfico rodado.
- TEMA 9.- Conservación de pavimentos para zonas peatonales.
- TEMA 10.- firmes flexibles. Materiales más utilizados.
- TEMA 11.- Firmes rígidos. Materiales más utilizados.
- TEMA 12.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Tipos de captación de aguas.
- TEMA 13.- Alcantarillado y saneamiento. Elección del sistema y trazado de redes.
- TEMA 14.- Alumbrado público. Estudio somero de la instalación de una vía urbana.
- TEMA 15 Ajardinamiento de la ciudad. Criterios de plantación. Especies más usuales.
- TEMA 16.- Barreras urbanísticas. Soluciones para la accesibilidad.

IX. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. Un funcionario municipal o empleado laboral fijo de la G.M.U., designado por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U.

Vocales. Cuatro vocales designados por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U.

Secretario. El Secretario de la G.M.U. o funcionario o empleado laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes y Bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

HUELVA, 04 DE MAYO DE 2009

EL VICEPRESIDENTE-EJECUTIVO.

Fdo. Francisco Moro Borrero.